



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

Decreto sobre aprobación y firma del Convenio de Colaboración entre el Ilte. Ayuntamiento de Palma del Río y la Asociación de Consumidores de Córdoba para financiar los gastos ocasionados por las actividades organizadas durante 2025.

Vista la instancia presentada por la Asociación de Consumidores de Córdoba a través de la cual se solicita colaboración económica para financiar los gastos ocasionados por las actividades organizadas por dicha Asociación, al entender que es de utilidad pública e interés social.

Vista la Providencia del Concejal del Servicio de Atención al Ciudadano de fecha 21 de octubre de 2025 y el alcance y contenido del informe del Técnico de Consumo del Ayuntamiento de Palma del Río de 24 de octubre de 2025, relativo a la necesidad, conveniencia y oportunidad de aprobar la suscripción de un convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Palma del Río y la Asociación de Consumidores de Córdoba.

Visto el informe favorable de fecha 1 de diciembre de 2025 emitido por el Departamento de Intervención de Fondos del Ayuntamiento de Palma del Río para la aprobación del Convenio con la Asociación de Consumidores de Córdoba, conforme a los extremos en él recogidos.

Visto el contenido y alcance del artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones previstas nominativamente.

Y, en el ejercicio de las competencias atribuidas por el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local en la nueva redacción introducida por la Ley 57/2003 de 16 de Diciembre y el art. 41 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales (R.D.L: 2568/86 de 26 de Noviembre), y en el Decreto de la Alcaldía-Presidentencia 1939/2023, de 21 de junio, sobre delegaciones de la Alcaldía en los Tenientes de Alcalde y otros concejales, por medio del presente,

HE RESUELTO

PRIMERO.- Aprobar el texto del convenio de colaboración entre el Ilte. Ayuntamiento de Palma del Río y la Hermandad María Santísima de Belén de Palma del Río, que ha continuación se transcribe:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RIO Y LA UNIÓN DE CONSUMIDORES DE CÓRDOBA PARA EL AÑO 2025

REUNIDOS

De una parte D^a. Matilde Esteo Domínguez, con D.N.I. nº. *** 3448**, en su calidad de Alcaldesa-Presidenta en Funciones del Ilte. Ayuntamiento de Palma del Río con CIF P-1404900A.

Y de otra D^a Dolores Rivas Cabello, con D.N.I. ***0850**, en su calidad de Presidenta de la Unión de Consumidores de Córdoba, con CIF: G14065866.

Plaza Mayor de Andalucía nº 1 - 14700 Palma del Río (Córdoba) España - Tel. 957 710 244
www.palmadelrio.es

Código seguro de verificación (CSV):

EA1C 4979 1A4C C11E 903B

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.palmadelrio.es/sede>.

Firmado por La Secretaria General COPE ORTIZ MARIA AUXILIADORA el 01-12-2025

Firmado por El Concejal del Servicio de Atención al Ciudadano PALMA CONTRERAS JOSE el 01-12-2025

Num. Resolución:

2025/00003835

Insertado el:

01-12-2025



EXPONEN

1.- Que, conforme a lo establecido en el artículo 51 de la Constitución, los poderes públicos, y los Ayuntamientos como tales, garantizarán la defensa de las personas consumidoras y usuarias, y fomentarán las organizaciones de consumidores y usuarios. El art. 27 del Estatuto de Autonomía para Andalucía garantiza a las personas consumidoras y usuarias de los bienes y servicios, el derecho de asociarse, así como a la información, formación y protección en los términos que establezca la ley. Asimismo, la ley regulará los mecanismos de participación y el catálogo de derechos del consumidor.

2.- Que la Ley 13/2003 de 17 de diciembre, de Defensa y Protección de los Consumidores y Usuarios de Andalucía, tiene como objetivo la protección de las personas consumidoras y usuarias en Andalucía y se articula a través de dos elementos básicos: uno, el fomento de las asociaciones de consumidores y usuarios, y el otro, la actuación de las Administraciones Públicas. Esta Ley también atribuye a los municipios y provincias competencias en materia de consumo, en concreto en el art. 97.1.a) y b).

3.- El Estatuto de Autonomía para Andalucía aprobado mediante Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, precisamente asume dichas competencias sobre las Corporaciones Locales y dispone expresamente que “corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de régimen local que, respetando el artículo 149.1.18ª de la Constitución y el principio de autonomía local, incluye: b) La determinación de las competencias y de las potestades propias de los municipios y de los demás entes locales, en los ámbitos especificados en el Título III” (art. 60.1.b EAA). Y más adelante el artículo 92 del Estatuto de Autonomía para Andalucía dispone que: “Artículo 92. Competencias propias de los municipios 1. El Estatuto garantiza a los municipios un núcleo competencial propio que será ejercido con plena autonomía con sujeción sólo a los controles de constitucionalidad y legalidad. 2. Los Ayuntamientos tienen competencias propias sobre las siguientes materias, en los términos que determinen las leyes: j) Defensa de usuarios y consumidores”.

4.- En desarrollo de la norma estatutaria, el Parlamento de Andalucía aprobó la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, que dispone que “las competencias de municipios y provincias se determinarán por ley” (art. 6.1 Ley 5/2010, de 11 de Junio) y que “las competencias locales que determina la presente ley tiene la consideración de propias y mínimas, y podrán ser ampliadas por las leyes sectoriales” (art. 6.2 Ley 5/2010, de 11 de junio). Más adelante, la misma Ley 5/2010, de 11 de junio, establece en su artículo 9.15 que: “los municipios andaluces tienen las siguientes competencias propias: 15. Ordenación, planificación y gestión de la defensa y protección de personas usuarias y consumidoras, que incluye: A) La información y educación a las personas usuarias y consumidoras en materia de consumo, así como la orientación y el asesoramiento a estas sobre sus derechos y la forma más eficaz para ejercerlos. B) La información y orientación a las empresas y profesionales en materia de consumo. C) El análisis, tramitación, mediación o arbitraje, en su caso, de las quejas, reclamaciones y denuncias que presentan las personas consumidoras.

Plaza Mayor de Andalucía nº 1 - 14700 Palma del Río (Córdoba) España - Tel. 957 710 244
www.palmadelrio.es

Código seguro de verificación (CSV):

EA1C 4979 1A4C C11E 903B



EA1C49791A4CC11E903B

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.palmadelrio.es/sede>.

Firmado por La Secretaria General COPE ORTIZ MARIA AUXILIADORA el 01-12-2025

Firmado por El Concejal del Servicio de Atención al Ciudadano PALMA CONTRERAS JOSE el 01-12-2025

Num. Resolución:

2025/00003835

Insertado el:

01-12-2025



Asimismo, el artículo 23 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales dispone que éstas “podrán conceder subvenciones a Entidades, Organismos o particulares, cuyos servicios o actividades complementen o suplan las atribuidas a la competencia local”.

5.- La Unión de Consumidores de Córdoba es una asociación de consumidores, sin ánimo de lucro, que se constituye al amparo de los artículos 22 y 23 de la Constitución Española, y del artículo 20 de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios. La Unión de Consumidores de Córdoba pretende la mejora de la calidad de vida de los ciudadanos como consumidores y usuarios, la representación y defensa de sus intereses (individuales y colectivos) y el desarrollo de su participación en la vida social.

Dentro de los objetivos y actividades que se desarrollan desde la Delegación de Consumo de este Ayuntamiento se encuentran el asesoramiento jurídico en los derechos de las personas consumidoras y usuarias y se considera de interés la suscripción de un convenio de colaboración con Asociaciones que entre sus fines tengan lo relacionado con la defensa de los derechos de los consumidores y usuarios. Que las partes firmantes, tienen intereses comunes con respecto a la defensa, información, formación y educación de los ciudadanos como consumidores. Asimismo, ambas partes, cada una desde su respectivo ámbito natural de competencias, están firmemente comprometidas a prestar un servicio de atención directa a los ciudadanos residentes en el municipio, desarrollando programas de consumo tendentes a contribuir a un mejor bienestar social de los ciudadanos/as de la localidad.

6.- El artículo 2 de la Ley General de Subvenciones 38/2003 de 17 de noviembre (L.G.S) aplicable a las Administraciones Locales en virtud de su artículo 3 en su apartado 1 b) entiende por subvención toda disposición dineraria a favor de personas públicas o privadas que cumplan el requisito de que el proyecto, la acción, conducta o situación financiera tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

7.- El artículo 65 del Reglamento de desarrollo de la Ley General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006 de 21 de julio establece que el procedimiento de concesión de las subvenciones nominativas determina el procedimiento y regula los extremos que deben figurar en el mismo.

8.- Que el artículo 22 de la Ley mencionada, en su apartado 2 regula las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los Convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

El artículo 28 de la Ley General de Subvenciones regula el procedimiento de concesión directa de las subvenciones nominativas, el cual establece que “La resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta Ley”.

Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora”

Plaza Mayor de Andalucía nº 1 - 14700 Palma del Río (Córdoba) España - Tel. 957 710 244
www.palmadelrio.es

Código seguro de verificación (CSV):

EA1C 4979 1A4C C11E 903B

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.palmadelrio.es/sede>.

Firmado por La Secretaria General COPE ORTIZ MARIA AUXILIADORA el 01-12-2025

Firmado por El Concejal del Servicio de Atención al Ciudadano PALMA CONTRERAS JOSE el 01-12-2025

Num. Resolución:

2025/00003835

Insertado el:

01-12-2025



9.- La Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en sus artículos 47 a 53 regula los convenios adoptados por las Administraciones Públicas, preceptos a los que se ajusta el presente Convenio.

10.- De acuerdo con el artículo 8 de la Ley General de Subvenciones, el cual establece que “Los órganos de las Administraciones Públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria”, ha sido aprobado el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Palma del Río y sus Organismos Autónomos 2024-2026, con fecha de 25 de enero de 2024. En dicho Plan se contempla las subvenciones concedidas directamente por la Entidad Local a través de sus diversas Delegaciones y las concedidas por sus organismos autónomos.

11.- Con fecha 19 de diciembre de 2024, el Ayuntamiento de Palma del Río aprobó Presupuesto General del Ayuntamiento de 2025, en el que figura una subvención nominativa a la **UNIÓN DE CONSUMIDORES DE CÓRDOBA**, con una consignación de **1.600,00 euros**.

Por ello ambas partes formalizan el referido convenio con sujeción a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto del convenio.

El objeto del presente convenio es financiar los gastos ocasionados a la Unión de Consumidores de Córdoba en la realización de sus actividades consistentes en el asesoramiento e información a los ciudadanos de Palma del Río en materia de consumo, al entender que es de utilidad pública e interés general.

SEGUNDA.- Obligaciones de las partes.

Será obligación del Ayuntamiento:

- Abono de la subvención concedida.

Será obligación de la Unión de Consumidores de Córdoba:

- Llevar a cabo el asesoramiento jurídico en lo referente a la defensa de los derechos de las personas consumidoras y usuarias de la localidad de Palma del Río, mediante información, formación y educación de los ciudadanos como consumidores y a través de un servicio de atención directa, desarrollando programas de consumo tendentes a contribuir a un mejor bienestar social de los mismos.

Plaza Mayor de Andalucía nº 1 - 14700 Palma del Río (Córdoba) España - Tel. 957 710 244
www.palmadelrio.es

Código seguro de verificación (CSV):

EA1C 4979 1A4C C11E 903B

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.palmadelrio.es/sede>.

Firmado por La Secretaria General COPE ORTIZ MARIA AUXILIADORA el 01-12-2025

Firmado por El Concejal del Servicio de Atención al Ciudadano PALMA CONTRERAS JOSE el 01-12-2025

Num. Resolución:

2025/00003835

Insertado el:

01-12-2025



TERCERA.- Presupuesto.

Se acepta el presupuesto total de **MIL SEISCIENTOS EUROS (1600,00 €)**. De los cuales el Ayuntamiento de Palma del Río se compromete a subvencionar con MIL SEISCIENTOS EUROS (1.600,00 €), gasto que se imputa a la aplicación presupuestaria 493.00.489.36 del Presupuesto del Ayuntamiento de Palma del Río para 2025.

La aportación presupuestaria del Ayuntamiento estará sujeta en todo momento a lo establecido en este convenio sin que pueda derivarse gasto adicional alguno por otros conceptos.

Dicha subvención se destinará a las siguientes actividades y por las cuantías que se indican:

- Minuta de honorarios profesionales: 700,17 €
- Gastos de personal: 674,15 €
- Gastos de locomoción: 225,68 €.

En ningún caso se admitirán gastos que tengan la consideración de inversión.

CUARTA.- Gastos subvencionable.

De conformidad con el artículo 31.1 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada responden a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en el presente documento.

QUINTA.- Compatibilidad con otras subvenciones.

Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales o de la Unión Europea o de Organismos Internacionales siempre que en su conjunto no excedan del importe total de la actividad subvencionada.

SEXTA.- Pago de la subvención.

La aportación financiera que realice el Ayuntamiento no podrá ser superior a los gastos derivados de la ejecución del convenio.

En el plazo de un mes, contado desde la fecha en que se produzca el pago de la subvención, se deberá presentar la justificación de la realización del pago.

SÉPTIMA.- Justificación de la subvención.

La justificación de la aplicación de los fondos se efectuará mediante cuenta justificativa simplificada que contendrá la siguiente información:

- Memoria de las actividades realizadas y sus resultados y del cumplimiento de las condiciones impuestas.
- Relación de facturas de los gastos de la actividad, con indicación del acreedor, número de factura, importe y fecha de emisión.

Plaza Mayor de Andalucía nº 1 - 14700 Palma del Río (Córdoba) España - Tel. 957 710 244
www.palmadelrio.es

Código seguro de verificación (CSV):

EA1C 4979 1A4C C11E 903B



EA1C49791A4CC11E903B

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.palmadelrio.es/sede>.

Firmado por La Secretaria General COPE ORTIZ MARIA AUXILIADORA el 01-12-2025

Firmado por El Concejal del Servicio de Atención al Ciudadano PALMA CONTRERAS JOSE el 01-12-2025

Num. Resolución:

2025/00003835

Insertado el:

01-12-2025



- Facturas originales o copias de las mismas. En este caso, se deberán aportar los originales, a fin de proceder a diligenciar las mismas, haciendo constar que han servido para justificar el convenio).
- De conformidad con los artículos 74 y 76 del Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, los beneficiarios de la subvención, deberán presentar el pago del impuesto, cuando abonen servicios o satisfagan rentas sujetas al mismo.

- Detalle de otros ingresos o subvenciones.

-Documento acreditativo del pago. Si no se hiciera en este momento se le concede un plazo inaplazable de un mes desde el abono de la subvención. La acreditación del pago se hará mediante justificante transferencia o cheque (en este caso deberá venir acompañado con el justificante del movimiento bancario). En ningún caso se admitirán como justificantes pagos realizados en metálico.

Las facturas deberán cumplir los requisitos de la legislación vigente.

La documentación anterior se remitirá a la Intervención de Fondos para su fiscalización y en su caso tramitación de la correspondiente orden de pago. La liquidación del convenio, se realizará una vez se hayan ejecutado la totalidad de las actuaciones subvencionadas.

OCTAVA.- Plazo de justificación de la subvención.

El plazo de ejecución de las actividades objeto del presente convenio comienza el día 1 de enero de 2025 y finaliza el día 30 de noviembre de 2025.

El plazo de justificación de la subvención finalizará el 9 de diciembre de 2025 o siguiente día hábil.

NOVENA.- Publicidad.

La Unión de Consumidores de Córdoba, deberá dar publicidad acerca de la actividad financiada por el Ayuntamiento de Palma del Río. En la publicidad que se haga para las actividades sujetas a este convenio aparecerán en igualdad de condiciones el Ayuntamiento de Palma del Río y la Unión de Consumidores de Córdoba.

DÉCIMA.- Apoyo Mutuo.

Ambas entidades se comprometen a darse apoyo mutuo en materiales y medios humanos para el desarrollo de las actividades sujetas al presente convenio.

DÉCIMO PRIMERA.- Incumplimientos.

Se considerará incumplimiento la no celebración de la actividad objeto del convenio por causas imputables a la Unión de Consumidores de Córdoba. En este supuesto el Ayuntamiento dará por resuelto el Convenio no procediendo al pago de la subvención concedida.

Plaza Mayor de Andalucía nº 1 - 14700 Palma del Río (Córdoba) España - Tel. 957 710 244
www.palmadelrio.es

Código seguro de verificación (CSV):

EA1C 4979 1A4C C11E 903B

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.palmadelrio.es/sede>.

Firmado por La Secretaria General COPE ORTIZ MARIA AUXILIADORA el 01-12-2025

Firmado por El Concejal del Servicio de Atención al Ciudadano PALMA CONTRERAS JOSE el 01-12-2025

Num. Resolución:

2025/00003835

Insertado el:

01-12-2025



DÉCIMO SEGUNDA.- Causas de resolución.

Serán causas que pueden motivar la extinción del presente Convenio, previo el trámite de audiencia correspondiente, las siguientes:

- 1.- El transcurso del plazo de vigencia del convenio.
- 2.- El mutuo acuerdo.
- 3.- El incumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente convenio.
- 4.- Las previstas, en general, en las normas reguladoras de los convenios administrativos.

Sra. Alcaldesa-Presidenta

**Sra. Presidenta de la Unión de Consumidores
De Córdoba**

**Fdo.: D^a. Matilde Esteo Domínguez.
Cabello.**

Fdo.: D^a M^a. Dolores Rivas

Plaza Mayor de Andalucía nº 1 - 14700 Palma del Río (Córdoba) España - Tel. 957 710 244
www.palmadelrio.es

Código seguro de verificación (CSV):

EA1C 4979 1A4C C11E 903B



EA1C49791A4CC11E903B

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<https://www.palmadelrio.es/sede>.

Firmado por La Secretaria General COPE ORTIZ MARIA AUXILIADORA el 01-12-2025

Firmado por El Concejal del Servicio de Atención al Ciudadano PALMA CONTRERAS JOSE el 01-12-2025

Num. Resolución:
2025/00003835

Insertado el:
01-12-2025